

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el empujar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 1.00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las levas, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Delegación de Industrias de León.—Anuncio.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—Anuncio.

Administración Municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

El Delegado Nacional de Juventudes se ha dirigido a la Dirección General de Administración Local, señalando las aportaciones excesivamente modestas de algunas Corporaciones y no ocultándose a este Gobierno civil la labor transcendental que en orden a la formación de la juventud española realiza la Falange, a través de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, Campamentos de Verano, cursos de capacitación, viajes de estudio, becas, libros, demostraciones culturales y deportivas, repoblación forestal, etcétera, son índice suficientemente expresivo de la generosa y ambiciosa tarea que ha tomado a su cargo la Falange Juvenil. Cuantas atenciones

y esfuerzos a ellas se consagren recibirán la cosecha granada de un fruto esplendoroso para la Patria, y el Estado ve en esto su obra predilecta.

Por todo ello intereso de todos los Ayuntamientos de la provincia, que consiguen en sus respectivos presupuestos cantidades con destino al Frente de Juventudes, cuidando de que las cantidades presupuestadas lejos de ser exiguas guarden decorosa proporción con el Presupuesto de la Corporación.

Lo que hago público para general conocimiento y cumplimiento por los interesados.

León, 30 de Diciembre de 1942.

El Gobernador civil,

Antonio Martínez Cattáneo

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

CIRCULAR NÚM. 189

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el término municipal de Villasabariego, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 10 de Julio de 1942.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 26 de Diciembre de 1942.

El Gobernador civil,

Antonio Martínez Cattáneo

CIRCULAR NUM. 190

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la sarna en el término municipal de Crémenes, cuya existencia fué declarada con fecha 16 de Abril de 1942.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento. León, 26 de Diciembre de 1942.

El Gobernador civil,

Antonio Martínez Cattáneo

CIRCULAR NUMERO 191

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el término municipal de Ceacuya, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 28 de Septiembre de 1942.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento. León, 26 de Diciembre de 1942.

El Gobernador civil,

A. Martínez Cattáneo

CIRCULAR NÚM. 192

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a

propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el término municipal de Villamol, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 3 de Septiembre de 1942.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.
León, 26 de Diciembre de 1942.

El Gobernador civil
Antonio Martínez Cattáneo

Delegación de Industria de León

SERVICIO DE PESAS Y MEDIDAS

La comprobación periódica de Pesas, Medidas y aparatos de pesar, correspondiente al año de 1943 que se realizará estampando en los aparatos que resulten aprobados el sello del Estado correspondiente a dicho año, comenzará en León el día 2 del próximo Enero. La oficina de comprobación se establecerá en el local del Consistorio Viejo (Plaza Mayor) los días 2, 4, 5, 7, 8, 9, 11 y 12 del mes de Enero y horas de 10 a 12 y de 15 a 17.

Lo que se hace público para conocimiento de los comerciantes e industriales de esta Capital que quieran evitarse el pago de derechos dobles por la comprobación a domicilio.

León, 30 de Diciembre de 1942.—
El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

DISTRITO DE LEÓN

ANUNCIO

De las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días que a continuación se expresan:

Desde el día ocho al quince de Enero de 1943 la mina «Carmenchu», de mineral de hierro, número del expediente 9.991, sita en término de Vegapujín, del Ayuntamiento de Murias de Paredes, de la que es registrador D. Leopoldo Porrás García, vecino de León.

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 31 de la vigente Ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.

León, 30 de Diciembre de 1942.—
El Ingeniero Jefe; Celso R. Arango.

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. José Gamallo Gamallo, vecino de Ponferrada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 24 del mes de Noviembre, a las diez horas treinta minutos una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de cantera de pizarra llamada *Amparo*, sita en el paraje Teso de la Llama, el Roce y la Dovesina, término de Onamio de los Canónigos, Ayuntamiento de Molinaseca.

Hace la designación de las citadas 40 pertenencias en la forma siguientes:

Se tomará como punto de partida la esquina Sur del molino de la propiedad de D. Juan Blanco de la Fuente, vecino de Onamio de los Canónigos, en sitio llamado el Píson, del denominado Ayuntamiento de Molinaseca, de este punto se medirán 200 metros al Este colocando una estaca auxiliar; de ésta se medirán en la misma dirección 500 metros colocando la 1.^a estaca; de ésta 400 metros al Sur colocando la 2.^a estaca; de ésta se medirán 1.000 metros al Oeste colocando la 3.^a; de ésta 400 metros al Norte colocando la 4.^a estaca, y de ésta con 300 metros al Este, se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 40 hectáreas que se desean demarcar.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.358.
León, 21 de Diciembre de 1942.—
Celso R. Arango.

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Julián García San Miguel, Marqués de Teverga, vecino de Oviedo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 3 del mes de Diciembre, a las doce horas diez mi-

nutos, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hierro llamada *Belén*, sita en el paraje, La Carba, término de Reallengo de Villanueva del Pontedo, Ayuntamiento de Cármenes.

Linda al Norte, con terreno común de dicho pueblo; al Este, con Vallinas del Monte y mina *Providencia*; al Sur, con Vallina del Cuartón y Peña Rueda, y al Oeste, con la mina *Concha*.

Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 11 de la caducada mina *Concha*, expediente núm. 1.706 y desde él se medirán 100 metros en dirección Norte colocándose la primera estaca; desde ésta se mediarán 700 metros al Este colocando la 2.^a; de ésta se medirán 100 metros al Sur colocando la 3.^a; de ésta se medirán 100 metros al Este colocando la 4.^a; de ésta se medirán 200 metros al Sur colocando la 5.^a; de ésta 600 metros al Oeste colocando la 6.^a; de ésta se medirán 100 metros al Norte la 7.^a; de ésta 100 metros al Oeste la 8.^a; de ésta 100 metros al Norte la 9.^a, y de ésta se medirán 100 metros al Oeste y se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.369.
León, 12 de Diciembre de 1942.—
Celso R. Arango.

Administración municipal

Ayuntamiento de Benavides de Orbigo

El Jueves día 14 de Enero de 1943, a las 4 en punto de la tarde, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de obras para la construcción de una escuela-Casa-habitación en el Pueblo de Vega de Antoñan de este Municipio.

Podrán concurrir a esta subasta cuantos contratistas o Maestros de Obras que tengan por conveniente. La ejecución de las obras habrá

de ajustarse en todo al plano de Arquitecto y proyecto de ejecución que obra en la Secretaría Municipal.

El tipo de Subasta es de treinta y cinco mil sesenta y dos pesetas con sesenta centimos y será adjudicada al mejor postor.

Las solicitudes deberán presentarse en pliegos cerrados, lacrados y conteniendo la propuesta conforme al siguiente modelo.

Don . . . vecino de . . . , con cédula personal del corriente ejercicio, talón núm. , tarifa , clase , al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Benavides eleva la siguiente proposición para tomar parte en la subasta para la construcción de una Escuela en Vega de Antón.

Se comprometo a ejecutar las obras por la cantidad de

En caso de realizarse los arrastros de materiales por prestación personal haría una rebaja del , sobre la cantidad ante dicha.

En caso de facilitar el Ayuntamiento la madera necesaria para la cubierta, haría otra rebaja del por ciento sobre la misma cantidad.

Me comprometo y obligo en todo a la ejecución de las referidas obras en las mejores condiciones de solidez y en todo con sujeción al pliego que obra en ese Ayuntamiento.

En a de Enero de 1943.

Firma

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de cuanto pueda interesarle la referida obra.

Por Dios España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Benavides, a 19 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, Inocencio Santiago.

Núm 591.—44,25 ptas.

Ayuntamiento de Villaobispo de Otero

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo del reemplazo de 1939, Mannel Prieto Cordero, se instruye expediente, para acreditar la ausencia, de ignorado paradero, por más de diez años, del hermano, Domingo Prieto Cordero, que marchó a América, a la República Argentina, en el año de mil novecientos veintinueve, desde cuya fecha no se ha vuelto a saber más del, las señas de dicho individuo, eran: estatura, un metro seiscientos milímetros, de color moreno.

Lo que se hace público para que todos cuantos tengan conocimiento del paradero de dicho individuo, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, con arreglo a lo dispuesto en el art. 293 del Reglamento de Reclutamiento vigente.

Villaobispo, 24 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, Regino Castro.

Ayuntamiento de Quintana del Castillo

Formada por este Ayuntamiento la lista de familias pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1943, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Quintana del Castillo, 26 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, Felipe García.

Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña

Acordado por este Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión de Hacienda del mismo varias transferencias y suplementos de crédito en el presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, se hallan de manifiesto al público, para oír reclamaciones, por el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Prado de la Guzpeña, 28 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, Tomás de Prado.

Ayuntamiento de Torre del Bierzo

Habilitados por la Corporación municipal algunos créditos al presupuesto municipal ordinario del corriente año, para cubrir atenciones de carácter urgente con cargo al sobrante que arroja la liquidación del presupuesto ordinario de 1941, se expone al público el expediente respectivo por el término de quince días, para su examen y reclamaciones.

Torre del Bierzo, 28 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, Virgilio Riesco.

Ayuntamiento de Burón

A los efectos de reclamaciones, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, la documentación relativa a la investigación realizada por el Servicio de Amillaramiento de esta provincia en las riquezas rústica, en su parte correspondiente a los montes de utilidad pública, y pecuaria en general.

Burón, 28 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, Zacarías Juárez.

Ayuntamiento de La Bañeza

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1943, y Ordenanzas económicas del mismo, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes

de este Municipio y por las entidades interesadas; durante el indicado plazo en el Ayuntamiento, y quince días más en la Delegación de Hacienda, pueden presentarse las reclamaciones pertinentes, a tenor de los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

La Bañeza, 24 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, Agustín Hoyos González.

Ayuntamiento de Valdepiélagos

El día 10 del próximo Enero, y desde las nueve horas a las dieciséis, está abierta la cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades del Municipio y forasteros, del actual ejercicio y de ejercicios anteriores.

Los individuos, tanto del Municipio como forasteros, que no retiren los talones o saldasen sus cuotas y con preferencia las cuotas atrasadas, les serán cobradas por la vía ejecutiva.

Valdepiélagos, a 29 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, Basilio Sierra.

Ayuntamiento de Villamañán

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1943, y las Ordenanzas para la exacción de los arbitrios en él consignados, estarán expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales y los tres siguientes, podrán formularse las reclamaciones que se juzguen oportunas.

Villamañán, a 29 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, Pedro Marcos Miñambres.

Junta Local de Fomento Pecuario de Castrofuerte

En cumplimiento del art. 20 de la Orden de Ministerio de Agricultura de 30 de Enero de 1939, de acuerdo con el art. 11 de la expresada Orden, se anuncia al público que todos los propietarios o arrendatarios de fincas enclavadas en este término municipal, solicitarán de esta Junta (en impresos que en la misma se facilitan) las cantidades que puedan corresponderles por lo recaudado por la misma por el aprovechamiento de hierbas, rastrojeras, barbecheras et cetera, en el año actual.

Se advierte que las declaraciones que sean ilegales serán desestimadas.

Los que deseen renunciar al recibo de las cantidades que puedan corresponderles, podrán comparecer ante esta Junta con el fin de prestar la correspondiente firma.

Las solicitudes, se presentarán en el término de ocho días.

Castrofuerte, a 28 de Diciembre de 1942.—El Presidente, Honorato Gil.

Administración de Justicia

Juzgado de instrucción de Riaño

Don Ulpiano Cano Peña, Juez municipal en funciones de instrucción de Riaño y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en la pieza de responsabilidades pecuniarias dimanantes de la causa n.º 32 de 1934 contra Santos Sierra Calle, vecino de Riaño, por providencia de esta fecha se acordó sacar a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo los bienes embargados, y término de veinte días, para pagos de costas a que fué condenado dicho penado.

1.ª Una casa de planta baja y alta, con hornera unida a la misma, señalada con el n.º 18 del barrio de la Espina de esta villa de Riaño, que mide siete metros de línea, por seis y medio de fondo, la cual tiene un poco de portalada, y linda todo ello, derecha entrando, cuadra de Juan Sierra; izquierda, huerta del mismo Juan Sierra; espalda, huerta de Gregorio Clemente, y frente, corral o patio proindiviso de Juan Sierra y Manuela Calle.

2.ª Una huerta también en el casco de la villa de Riaño, y en el mismo barrio de la Espina, de un área de cabida aproximadamente, que linda por el Norte, con presa; por el Sur, con casa de Santos Sierra descrita anteriormente; Este, Manuela Calle Diez, y Oeste, José Sierra Miguel.

Tasada la casa en la cantidad de dos mil doscientas pesetas, y la huerta en trescientas pesetas, sin que se hayan presentado títulos de propiedad de los mismos.

Existe sobre las fincas la carga de un embargo preventivo a favor del Estado, tomado en 7 de Noviembre de 1938, por responsabilidad civil del mencionado penado, por oposición al Movimiento Nacional.

La subasta se celebrará en la audiencia de este Juzgado el día de Enero próximo, en la hora once de mañana, rigiendo en el acto las condiciones generales de la Ley de Enjuiciamiento Civil tales actos.

Dado en Riaño, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Ulpiano Cano.—El Secretario judicial, Valentín Sama.

Juzgado municipal de Astorga

Don Francisco Martínez López, Juez municipal actuante en esta ciudad de Astorga.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado municipal a instancia de D. José Domínguez Morán, industrial y vecino de esta ciudad, contra D. Saturnino, D. Francisco, D. Manuel y D.ª Esperanza Escudero Fer-

nández, vecinos de Madrid, sobre reclamación de trescientas pesetas, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos; el Sr. D. Francisco Martínez López, Juez municipal suplente y actuante en esta ciudad, por encontrarse el propietario en funciones del de primera instancia, he visto y examinado los precedentes autos de juicio verbal civil, entre partes, de la una y como demandante, D. José Domínguez Morán, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, y de la otra, como demandados, D. Saturnino, D. Francisco, D. Manuel y D.ª Esperanza Escudero Fernández, mayores de edad y vecinos de Madrid, con domicilio en la calle de Calatrava, número 10, Plaza de la Cebada, Encomienda y Jacometrezo, respectivamente, sobre reclamación de trescientas pesetas.

Fallo: Que debo de declarar y declarar litigantes rebeldes a los demandados D. Saturnino, D. Francisco, D. Manuel y D.ª Esperanza Escudero Fernández, condenándoles a que una vez esta sentencia adquiere el carácter de firme, satisfagan mancomunada y solidariamente al demandante D. José Domínguez Morán, la suma de trescientas pesetas, costas y gastos del juicio e intereses legales a contar de la fecha de interposición de la demanda.

Pronunciamiento.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia, por el Sr. Juez municipal que la dictó, estando celebrando audiencia pública en esta ciudad, fecha de su pronunciamiento, de que doy fe.—Timoteo Martín (Rubricado).»

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, la precedente sentencia, expido el presente edicto en Astorga, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez municipal suplente, Francisco Martínez.—El Secretario, Timoteo Martín.

Núm. 593.—49,50 ptas.

Cédula de citación y ofrecimiento de acciones

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido de Cariñena, en sumario que se instruye con el número 22 del corriente año, por lesiones y muerte de Sixto García Fernández, de 34 años, casado con Victoriana Barreiro, natural de Gordoncillo (León), y está en ignorado paradero, se cita a la misma, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la pre-

sente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de la de León, comparezca en este Juzgado a fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento de acciones como determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; y por la presente, y conforme a lo prevenido en dicho artículo, pueden mostrarse parte en el sumario, por medio de Abogado y Procurador que le defienda y represente, con apercibimiento, que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma y ofrecimiento, expido la presente que firmo en Cariñena, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Guillermo.

Requisitorias

Por virtud de la presente se requiere y emplaza a Narciso Muñoz Ortigosa, vecino que fué de Gijón, calle de Cabrales, n.º 36, y que posteriormente trasladó su residencia a esta Capital, para que en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente comparezca ante la Fiscalía Provincial de Tasas de Orense a deponer en el expediente núm. 1.628/41 seguido en dicha Fiscalía y en el que se halla encartado, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

Dado en León, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Fiscal Provincial de Tasas.

Iglesias Alvarez, Leoncio, hijo de Anselmo y de Florinda, de 49 años de edad, casado, mecánico, natural de Murias de Paredes y vecino que fué de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, procesado en causa que se le sigue con el número 49 de 1942, por tenencia ilícita de armas de fuego, comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia Provincial de Pamplona a constituirse en prisión por dicha causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Tudela, 26 de Diciembre de 1942.—El Juez de instrucción accidental, (ilegible).

LEON

Imprenta de la Diputación

1943